



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Instancia"

02252-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se crea el fondo de desarrollo regional o provincial.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de marzo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Rubén Darío Cruz Ubiera.

Objetivo de esta iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es crear el Fondo de Desarrollo Regional o Provincial, como instrumento de Política Regional, destinado a la financiación de proyectos de inversión que promuevan el crecimiento de la renta y del empleo en la Región y Provincias más desfavorecidas del país.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Treinta y un artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.498-06, del 28 de diciembre del 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Presupuesto es la recomendada para el estudio del referido proyecto.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que es necesario velar por el principio de equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas regiones y provincias del país; así como, se requiere contar con una clara definición en la programación de políticas y objetivos estratégicos, que vayan en beneficio del desarrollo de nuestros pueblos que se encuentran con un alto índice de pobreza.
- ✓ Con la aprobación de este proyecto se crearía el Fondo de Desarrollo Regional o Provincial, como instrumento de Política Regional, destinado a la financiación de proyectos de inversión que promuevan el crecimiento de la renta y del empleo en la Región y Provincias más desfavorecidas del país.
- ✓ Cabe destacar, que la **Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030**, en su objetivo específico 1.1.2, establece: Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.
- ✓ Línea de acción: 2.4.1.2 Definir para todas las instancias estatales un marco común de Regiones Únicas de Planificación, estratégicas y operativas, sobre la base de las características culturales y socio-ambientales del territorio, que permita una mejor planificación y gestión de las políticas públicas y una distribución de los recursos públicos que disminuya las disparidades del desarrollo regional.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de

la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

